

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GABRIEL BETANCOURT GARCIAMORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, EN LO SUCESIVO "AMAIT" Y, POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL TESE", PARA REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "AMAIT":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su escritura pública núm. 5,119, de fecha 19 de diciembre de 2003 otorgada ante fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de comercio en la partida número 580, volumen 44, libro primero, Sección Comercio "A" de fecha 24 de febrero de 2004.
- b) Que en fecha de 7 de septiembre de 2005, el Gobierno Federal a través de la secretaria de Comunicaciones y Transportes, le otorgó un título de concesión para la administración, operación, exportación y en su caso, construcción del aeródromo civil denominado "Licenciado Adolfo López Mateos", en cuyo apéndice II, consta en el contrato de uso aprovechamiento o usufructo celebrado entre ASA y AMAIT, de fecha 5 de agosto de 2005, el cual lo faculta para administrar, operar y conservar las pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, lo cual acredita con escritura notarial número 6,467, volumen ordinario 92 de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libián Abraham, notario público número 162 del Estado de México, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- d) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en domicilio conocido s/n San Pedro Totoltepec, Aeropuerto Internacional de Toluca, Toluca, México, CP 50226.

II. DECLARA "EL TESE":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990.
- b) Que tiene por objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- c) Que el **Lic. Sergio Mancilla Guzmán**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de creación, adjuntando al presente copia simple de su nombramiento.
- d) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

Ser su voluntad realizar el presente Convenio en los términos de las Cláusulas que lo conforman.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para el apoyo a la educación superior, a través de la realización de actividades de superación académica, formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la realización de programas y acciones tendientes a actividades como Prácticas Profesionales, las que previa evaluación servirán para una probable incorporación a actividades laborales; Visitas escolares; acceso a donaciones y Residencias Profesionales. Las últimas se ofertarán a través del Portal del Empleo Mexiquense de la Secretaría del Trabajo. La "**AMAIT**" se compromete a informar a los interesados sobre su publicación.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos derivados del presente documento, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, revisto de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que,



una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

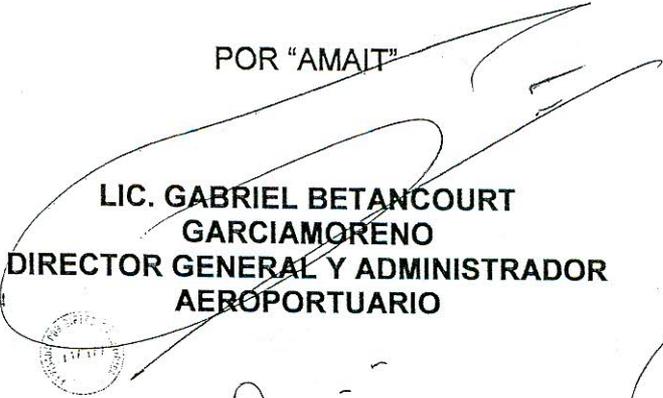
“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio de colaboración y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea resuelta de mutuo acuerdo; en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

TESTIGO DE HONOR

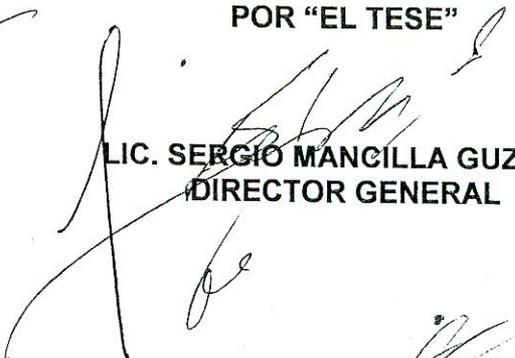
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

POR "AMAIT"

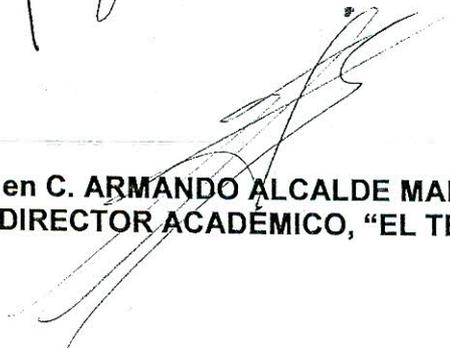

LIC. GABRIEL BETANCOURT
GARCIA MORENO
DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR
AEROPORTUARIO



POR "EL TESE"


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL


ING. EMILIO GIL VALDIVIA
COORDINADOR DE ASESORES, "AMAIT"


M. en C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO, "EL TESE"

Las firmas que aparecen en la presente hoja, forma parte del convenio número AMAIT-14-089, celebrado entre la Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca S.A. de C.V. y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, celebrado el doce de junio de 2014.